

CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO

N° 2024/7196

OBJETO: Obtención de las habilitaciones (certificaciones) de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), para locales de BPS.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES

www.comprasestatales.gub.uy

1	CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS.....	4
1.1	OBJETO	4
1.2	DESCRIPCIÓN	4
1.2.1	UBICACIÓN	5
1.3	CONDICIONES GENERALES	5
1.3.1	ANTECEDENTES	5
1.3.2	ANTIGÜEDAD	6
1.3.3	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TÉCNICO REGISTRADO	6
1.4	REQUISITOS DEL OFERENTE	6
1.5	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	6
1.5.1	PLAZO DE ENTREGA	6
1.6	COTIZACIÓN.....	7
2	CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO.....	7
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO	7
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA	7
2.3	COMUNICACIONES DEL BPS	8
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	8
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES	8
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.....	8
3	CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE	9
	CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	9
3.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
3.2	CONFIDENCIALIDAD SEGÚN EL ART: 65 DEL TOCAF	10
3.3	CONSORCIO.....	10
3.4	APERTURA DE OFERTAS	10
3.5	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	11
3.6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS	11
3.7	REGÍMENES DE PREFERENCIA.....	11
3.8	SUBCONTRATOS.....	13
4	CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	13
4.1	EVALUACIÓN	13
4.2	ADJUDICACIÓN	14
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	14
5	CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	14
5.1	OBLIGACIONES FISCALES	14
5.2	TRIBUTOS	15
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL.....	15
5.4	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	15
5.4.1	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	16
5.5	CONFIDENCIALIDAD.....	16
6	CAPITULO VI – DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	17
6.1	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	17
6.2	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	17
6.3	CESIÓN DE CONTRATO	17
6.4	ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA	17
6.5	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTO	17
6.6	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO	18
7	CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES	18
7.1	MORA	18
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN.....	18
7.3	PENALIDADES	18

7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS.	19
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO	19
7.6	SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES	19
7.7	DISPOSICIÓN GENERAL.....	19
8	CAPITULO VIII - RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.....	20
9	CAPITULO IX – DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	20
9.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	20

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1 CAPITULO I – Del objeto y de los requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la obtención de **las habilitaciones** (certificaciones) de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), para locales de BPS incluidos en el presente llamado.

1.2 Descripción

La empresa que resultare adjudicataria, será responsable de:

-) Ajuste de los Proyectos Técnicos de PCI según lo dispuesto por el Decreto 372/2023 y la normativa vigente de la DNB en locales que cuentan con medidas de protección contra incendio.
-) Elaboración de Proyectos Técnicos de PCI según lo dispuesto por el Decreto 372/2023 y la normativa vigente de la DNB en locales que no cuentan con medidas de protección contra incendio.
-) Presentación de los proyectos ante la DNB y realización de todas las gestiones (capacitaciones, planes de evacuación etc.) a efectos de obtener la Habilitación de los locales.

Elaboración de los proyectos técnicos:

Elaboración de los proyectos técnicos de PCI a presentar ante la DNB según lo dispuesto por el Decreto 372/2023 y la normativa vigente de la DNB.

Presentar los proyectos ante la DNB y realizar todas las gestiones (capacitaciones, planes de evacuación etc.) a efectos de obtener la Habilitación de los locales.

Supervisión de obra:

El adjudicatario deberá realizar la supervisión de obra del montaje e instalación de las medidas proyectadas.

Homologación de elementos de PCI:

Se deberá verificar que tanto los elementos e instalaciones existentes como los nuevos, cumplan totalmente con la normativa vigente (UTE, Intendencia, DNB, UNIT, etc.).

Verificación de instalación eléctrica:

El adjudicatario deberá verificar que la instalación eléctrica de las medidas de PCI se encuentre en condiciones de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de UTE, además deberá redactar y adjuntar un informe avalando el cumplimiento de normativa o de lo contrario deberá detallar los incumplimientos de la instalación. En caso de ser necesario el cambio del equipo de bombeo, se deberá informar además, las características necesarias de la instalación eléctrica para dichos equipos.

Gestiones:

Presentar el proyecto y realizar todas las gestiones ante la DNB a efectos de obtener la Habilitación del Edificio.

Elaboración y puesta en marcha (simulacro) del Plan de Evacuación del Edificio (de corresponder según DNB).

Obtener la Habilitación del local adjudicado.

Gestión post habilitación:

Luego de obtenida habilitación y durante el periodo de vigencia de la misma el BPS podrá solicitar a la empresa la actuación del técnico registrado en la DNB para realizar hasta 3 actuaciones.

1.2.1 Ubicación

Los trabajos a desarrollarse corresponden a los locales de BPS de la siguiente lista:

LOCAL	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	CATEGORIA	ÁREA (m2)	TIPO DE TRAMITE	VENCIMIENTO
SUCURSAL COLONIA	COLONIA	GRAL. FLORES 255/261	D2	1.112	HABILITACIÓN (cambio categoría)	12/5/2024
AGENCIA COLONIA VALDENSE	COLONIA	AVDA. DANIEL ARMAND UGON 1253	C2	96	RENOVACION	11/7/2024
AGENCIA GUICHON	PAYSANDU	GRAL. ARTIGAS S/N		253	HABILITACIÓN (cambio categoría)	11/7/2024
SUCURSAL LAS PIEDRAS	CANELONES	AV DE LAS INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII 645	D2	2.079	HABILITACIÓN (cambio categoría)	12/8/2024
SUCURSAL MINAS	LAVALLEJA	ROOSEVELT 665/671	H4	905	HABILITACIÓN (cambio categoría)	27/9/2024
AGENCIA TARARIRAS	COLONIA	MC. ASLISTER (Ex. AV. CINCUENTENARIO) 1714		183	RENOVACION	21/12/2024
SUCURSAL FLORIDA	FLORIDA	Av. GALLINAL S/N	D2	1.379	HABILITACIÓN (cambio categoría)	28/12/2024
ARCHIVO TACUAREMBÓ	MONTEVIDEO	TACUAREMBO 1580/86	J3	2042/2097	RENOVACION	27/01/2025
AGENCIA RODRIGUEZ	SAN JOSÉ	LEON JUDE 950	D1	52	HABILITACIÓN	SIN HABILITACION VIGENTE
AGENCIA PIRIAPOLIS	MALDONADO	SE ENTREGARÁ ESTA INFORMACION AL ADJUDICATARIO	D1	182	HABILITACIÓN	SIN HABILITACION VIGENTE

1.3 Condiciones generales

1.3.1 Antecedentes

Se valorarán los antecedentes de proyectos de PCI y habilitaciones obtenidas por la empresa, brindados a empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, dentro de los últimos 5 (cinco) años.

A efectos de su consideración, los proyectos (o servicios) presentados deben haber sido ejecutados exclusivamente por la empresa oferente.

- Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del formulario incluido como **Anexo II**.
- En el caso de registrar antecedentes en BPS, deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo y el periodo del mismo.

En caso que el proponente haya presentado los antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, dichos antecedentes se considerarán de oficio en caso de haberse identificado los mismos por

parte del Organismo, reservándose la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados.

En caso de no cumplir con las formalidades dispuestas en este apartado, BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la planilla "Anexo II".

1.3.2 Antigüedad

Se valorará la antigüedad de las empresas en el rubro, la que se verificará en RUPE.

1.3.3 Capacitación y formación del técnico registrado

El oferente deberá contar con al menos un técnico registrado en la Dirección Nacional de Bomberos, que deberá contar con amplia experiencia en la elaboración de proyectos y dirección de obras de instalación de medidas de defensa contra incendio.

Se valorará la formación y capacitación del técnico en temas referentes al objeto del llamado. Cursos valorados: Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), National Fire Protection Association (NFPA), Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), entre otros. Se otorgará puntaje a los cursos que superen las 20 horas de capacitación.

Para ello el oferente deberá **presentar CV del técnico acompañado de los certificados de capacitación de los cursos.**

Los cursos que no estén respaldados por la documentación probatoria solicitada no serán tenidos en cuenta.

En caso de no cumplir con las formalidades dispuestas en este apartado, BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado.

1.4 Requisitos del oferente

Requisitos excluyentes:

-) Planilla de cotización (Anexo I)
-) Técnico registrado en la DNB

1.5 Condiciones de ejecución

1.5.1 Plazo de entrega

El plazo de la ejecución de los trabajos se contabilizará en días hábiles, el cual comenzará a contarse a partir de la recepción de la orden de compra y no podrá superar:

-) 30 días hábiles por local para la etapa de proyecto (se deberá iniciar la gestión de cada local previo al vencimiento de la actual habilitación).
-) La etapa de certificación no contará con plazo.

Las observaciones realizadas por la Unidad de Seguridad luego de la ejecución de las etapas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

1.6 Cotización

Se deberá cotizar según el “Anexo I” adjunto al presente pliego de condiciones.

La cotización se realizará en **moneda nacional**. De no indicarse la moneda, se entenderá que los precios ofertados son en moneda nacional.

Se cotizarán todos los ítems de acuerdo al detalle solicitado en el Anexo I. Los precios de cada ítem incluirán I.V.A., en caso de no estar establecido, se tomará siempre como con impuestos incluidos.

El total de la cotización del Anexo I deberá coincidir con la cotización en SICE.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación adjunta.

2 CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y demás disposiciones aplicables al llamado.

El oferente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) admitiéndose incluso en estado “EN INGRESO”. No obstante, para ser adjudicatario se requerirá que se encuentre en estado “ACTIVO”. A tales efectos, durante el estudio de las ofertas BPS otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor “ACTIVO” en el referido registro.

Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecidos por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus modificativas.

Deberá estar en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art. 46 del TOCAF, Decreto 150/012 de fecha 11.05.12.

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94, en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpslicitaciones@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las prórrogas y consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el BPS, las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, siendo prueba suficiente de la notificación.

2.4 Notificación de adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las disposiciones del Pliego de Condiciones

La presentación a esta licitación, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

2.6 Cumplimiento de normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

El BPS podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el oferente da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren.

La empresa adjudicataria es responsable de cumplir con todos los requisitos de seguridad, salud y medio ambiente, garantizar que se incorporen en los contratos de los subcontratos (de corresponder) y que se controle su cumplimiento. La remuneración que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato. Asimismo, semestralmente se podrá requerir certificado contable que

acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el BPS se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006. También podrá rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En lo que refiere al cumplimiento de las normas de seguridad y condiciones generales del trabajo rigen todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes establecidas por el M.T.S.S. en materia de seguridad e higiene laboral.

3 CAPITULO III - De la oferta y del oferente

Condiciones y formalidades de las propuestas

3.1 De la presentación de las ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse a: Atención a Proveedores 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 21:00 h), o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.

RECOMENDACIONES: se sugiere que cada archivo no supere los 9 MB y la resolución de escaneo sea mínima (200) y en blanco y negro.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, no siendo admisibles enlaces que direccionen a páginas web y/o documentos.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

3.2 Confidencialidad según el Art: 65 del TOCAF

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24 hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

3.3 Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa con firma certificada notarialmente, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa representante que ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando los porcentajes de integración del Consorcio. Dicho porcentaje será el aplicado a los efectos de la evaluación a prorrata de los antecedentes.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad del Banco de Previsión Social.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

3.4 Apertura de ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.5 De la vigencia de las propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.6 Presentación de ofertas alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

Atención: las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo "observaciones" que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta.

3.7 Regímenes de preferencia

➤ Régimen de preferencia de Industria Nacional

Bienes y/o Servicios:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una **declaración jurada** detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos

bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente **deberá declarar el porcentaje** del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de la declaración del mencionado porcentaje para bienes y/o servicios, a los efectos del presente régimen, no será aplicable el presente beneficio.

Quien resulte **adjudicatario**, en aplicación del citado beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el Certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

➤ **Régimen de preferencia MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

A. Para los BIENES:

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

B. Para las OBRAS Y SERVICIOS

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

➤ **Reserva de mercado**

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.8 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del BPS.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

4 CAPITULO V - De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a la ponderación de los siguientes factores:

- | | |
|--|-----------|
| a) Económico | 70 puntos |
| b) Antecedentes | 20 puntos |
| c) Capacitación y formación del técnico registrado | 10 puntos |

a) Propuesta económica: 70 puntos

A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la suma del precio total de la oferta.

A la oferta de menor costo le será asignada el 100% del puntaje de este Factor. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios (regla de tres inversa).

b) Antecedentes: 20 puntos

Se valorarán los antecedentes de proyectos de PCI y habilitaciones obtenidas por la empresa, brindados a empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, dentro de los últimos 5 (cinco) años.

Se valorará de la siguiente forma:

-) Antigüedad de la empresa en el rubro (máximo 6 puntos).

Se valorará la antigüedad de las empresas en el rubro, a tales efectos se otorgarán 0.5 puntos por año, el puntaje máximo será de 6 puntos por este sub factor.

-) Experiencia (máximo 14 puntos).

Se valorarán los proyectos de PCI y habilitaciones obtenida por la empresa, otorgando 1 punto por cada habilitación obtenida y 1 punto extra si la categoría del local coincide con la de la habilitación solicitada. El período a considerar será el comprendido dentro de los últimos 5 años. Se otorgará un puntaje máximo de 14 puntos por este sub factor.

Incumplimientos. Las sanciones registradas en RUPE se valorarán descontando del puntaje de antecedentes de la siguiente forma:

-) Advertencias, apercibimientos, observaciones o similares (sin sanción económica) se descontará 2 puntos por cada una.
-) Sanciones económicas: se descontarán 4 puntos por cada una.
-) Suspensiones: si registra suspensiones en RUPE, se le descontará 10 puntos.

Se evaluarán los siguientes ítems:

c) Capacitación y formación del técnico registrado: 10 puntos

En la ponderación de las ofertas, este factor tendrá una incidencia máxima de 10 puntos.

Se evaluarán los siguientes ítems:

-) Formación del técnico registrado ante DNB; se valorará formación, capacitación del técnico en temas referentes al llamado, cursos: UNIT, NFPA, etc.
-) Se otorgará 3 puntos por cada curso realizado que supere las 20 horas de capacitación.

Los ítems a evaluar que no estén respaldados por la documentación probatoria solicitada tendrán puntaje nulo.

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

La adjudicación del único renglón que incluye todos los ítems (locales), se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de ofertas y negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5 CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones fiscales

A. DGI y BPS

Inscripción en DGI y BPS con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

B. Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y requisitos a presentar por el adjudicatario, de carácter formal.

-) Aquel adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de **MIPYME** deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)
-) Aquel adjudicatario que hubiere presentado declaración jurada de porcentaje de **INDUSTRIA NACIONAL** (bienes y/o servicios), de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del TOCAF, y se le hubiere aplicado el porcentaje correspondiente (8%), deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.
-) CONSORCIO (de corresponder): El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

5.4 Responsabilidades del adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n responsables de adoptar los medios de resguardo, seguridad laboral e higiene previstos en la ley y su reglamentación. Será responsable asimismo de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad laboral e higiene de sus subcontratos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el BPS queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

5.4.1 Documentación gráfica

-)] El adjudicatario deberá recabar toda la información adicional y necesaria para la confección del Proyecto Técnico de Protección Contra Incendio, debiendo completar los recaudos gráficos para su presentación ante la Dirección Nacional de Bomberos.
-)] Previo a la presentación ante la DNB, se entregará el Proyecto Técnico a la Unidad Seguridad de BPS a efectos de evaluar el proyecto, para que una vez admitido por BPS, presente el PT a la DNB y se dé inicio a las etapas de gestión y listado del suministro y la instalación de las medidas proyectadas (de corresponder).
-)] Una vez finalizadas las etapas de gestión el adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad el Proyecto Técnico (ajustado según cambios en obra, conteniendo planos, memorias y cálculos técnicos) de acuerdo al formato entregado por la Unidad de Seguridad y los planos actualizados de todo el Sistema de Defensa Contra Incendio (en formato impreso en papel a color y en formato digital DWG).

En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos a instalados (extintores, luces de emergencia, bocas de incendio, cartelera, etc.), así como también los recorridos de las canalizaciones, tipo de cableado, diámetro de cañerías, pases, y toda otra información técnica que el BPS considere necesaria. Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, capas, etc.

-)] De corresponder, previo a la presentación ante la DNB del Plan de Evacuación se entregará el mismo a la Unidad Seguridad de BPS a efectos de evaluarlo, para que una vez admitido por BPS, presente el Plan a la DNB y se dé inicio a la etapa de Simulacro.

Una vez finalizadas la etapa de simulacro del Plan de Evacuación el adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad un informe con las conclusiones del mismo.

5.5 Confidencialidad

Toda documentación e información generada en el marco del presente llamado y durante la duración del contrato son consideradas confidenciales. Tanto la empresa que resulte contratada, el personal a su cargo y las empresas que pudieran subcontratarse, no podrán divulgar la información recibida bajo ningún concepto,

a menos que medie autorización expresa y escrita, otorgada por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social. La misma registrará en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las acciones civiles por daños y perjuicios y penales que pudieran corresponderle. En caso de violación verificada de la presente norma por parte del adjudicatario, se hará responsable frente al BPS pudiéndose aplicarle además de lo referido precedentemente, una sanción equivalente al 20% del total de la adjudicación.

6 CAPITULO VI – Del perfeccionamiento del contrato

6.1 Perfeccionamiento del contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

6.2 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.3 Cesión de contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, para lo cual se deberá ceder conjuntamente las respectivas garantías como las pólizas presentadas, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.4 Envío de la orden de compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

6.5 Plazos de ejecución y procedimiento

El plazo de la ejecución de los trabajos se contabilizará en días hábiles, el cual comenzará a contarse a partir de la recepción de la orden de compra y no podrá superar:

-) 30 días hábiles por local para la etapa de proyecto (se deberá iniciar la gestión de cada local previo al vencimiento de la actual habilitación).
-) La etapa de certificación no contará con plazo.

Las observaciones realizadas por la Unidad de Seguridad luego de la ejecución de las etapas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en todos los casos, bajo pena de la aplicación de las sanciones determinadas en el Capítulo VII del presente.

Las oficinas o funcionarios que designe BPS tienen la facultad de negar en todo o en parte la recepción de los artículos, materiales o trabajos que no correspondan a los requisitos exigidos en el Pliego y ofertados por el Adjudicatario, ya sea por haberes entregados fuera del plazo fijado o por defecto de forma o calidad sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Si por causa justificada y ajena a la voluntad del adjudicatario, éste no pudiera efectuar la entrega dentro del plazo estipulado, dará cuenta por escrito a la Proveduría, Oficina o funcionarios designados para la recepción que elevarán la solicitud fundada a la Superioridad, quien decidirá en definitiva.

Los artículos, materiales o trabajos entregados, deberán ajustarse estrictamente a las condiciones de la adjudicación y deberán corresponder exactamente a las muestras aceptadas. El BPS podrá aceptar pequeñas diferencias siempre que las mismas no le causen perjuicio.

El BPS podrá ordenar al adjudicatario la entrega de los bienes adquiridos o trabajos realizados en forma fraccionada en los lugares que indique, siendo de cargo del adjudicatario su transporte.

El adjudicatario debe entregar los bienes adquiridos en el local o locales que indique el BPS debidamente acondicionados, con protección adecuada y en condiciones de higiene agregando en su caso, prospecto de funcionamiento, mantenimiento y documentación que acredite plazo de garantía, si existiere.

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

6.6 Forma de facturación y pago

Una vez que el responsable de BPS haya ingresado la conformidad del producto y/o servicio brindado, el adjudicatario deberá ingresar la factura al Portal de Proveedores de BPS. (Se adjuntará a las órdenes de compra que correspondan a cada proveedor, una Guía práctica Portal de Proveedores para tal fin).

7 CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

) **Advertencia y apercibimiento**

) **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y la adjudicación.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición general

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de

bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8 CAPITULO VIII - Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, o a través del correo electrónico compras@arce.gub.uy.

9 CAPITULO IX – Documentos que se adjuntan

9.1 Documentos que se adjuntan

- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.
- MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR.
- ANEXO I - RUBRADO DE COTIZACIÓN.
- ANEXO II - ANTECEDENTES.

- ANEXO III - MEMORIA PARA MEDIDAS DE PCI COMPLEMENTARIAS.

Los mismos forman parte del presente llamado.

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros -**

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación	4
1.2 Jerarquía de las Normas	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio	6
8.3 Identificación	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	11
10.5.1 Régimen general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1 Ejecución	16
11.2 Aplicación de multa	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas.....	19
13.3 Evaluación	19
13.4 Mejora de ofertas	19
13.5 Negociaciones	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones	20
14 Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía.....	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22 Mora	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

INDICE

ITEM	DESCRIPCIÓN	página
1.	DEL OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:	2
2.	ALCANCE:	2
3.	UBICACION: Los trabajos a desarrollarse corresponden a los locales de BPS de la siguiente lista:	2
4.	CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO:	2
5.	ELEMENTOS DE PCI EXISTENTES	4
6.	DE LOS PROYECTOS:	4
7.	DE LOS TECNICOS Y SUS ACTUACIONES	5
8.	DE LAS CAPACITACIONES.....	5
9.	DE LOS PLANES DE EVACUACIÓN.....	5
10.	DE LAS GESTIONES POST HABILITACIÓN:	6
11.	DE LA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS:.....	6
12.	DE LA CONFORMIDAD DE LAS MEDIDAS DE PCI:.....	6
13.	DE LA RECEPCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE D.N.B.:.....	7
14.	DE LOS ANEXOS:	7

1. DEL OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

Obtención de las **habilitaciones** (certificaciones) de la **Dirección Nacional de Bomberos (DNB)**, para locales de BPS.

2. ALCANCE:

La empresa que resultare adjudicataria, será responsable de:

- Ajuste de los Proyectos Técnicos de PCI según lo dispuesto por el Decreto 372/2023 y la normativa vigente de la DNB en locales que cuentan con medidas de protección contra incendio
- Elaboración de Proyectos Técnicos de PCI según lo dispuesto por el Decreto 372/2023 y la normativa vigente de la DNB en locales que no cuentan con medidas de protección contra incendio.
- Presentación de los proyectos ante la DNB y realización de todas las gestiones (capacitaciones, planes de evacuación etc.) a efectos de obtener la Habilitación de los locales.

3. UBICACION: Los trabajos a desarrollarse corresponden a los locales de BPS de la siguiente lista:

LOCAL	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	CATEGORIA	ÁREA (m2)	TIPO DE TRAMITE	VENCIMIENTO
SUCURSAL COLONIA	COLONIA	GRAL. FLORES 255/261	D1	1.112	HABILITACIÓN (cambio categoría)	12/5/2024
AGENCIA COLONIA VALDENSE	COLONIA	AVDA. DANIEL ARMAND UGON 1253	D1	96	RENOVACION	11/7/2024
AGENCIA GUICHON	PAYSANDU	GRAL. ARTIGAS S/N	D1	253	HABILITACIÓN (cambio categoría)	11/7/2024
SUCURSAL LAS PIEDRAS	CANELONES	AV DE LAS INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII 645	D1	2.079	HABILITACIÓN (cambio categoría)	12/8/2024
SUCURSAL MINAS	LAVALLEJA	ROOSEVELT 665/671	D1	905	HABILITACIÓN (cambio categoría)	27/9/2024
AGENCIA TARARIRAS	COLONIA	MC. ASLISTER (Ex. Av. CINCUENTENARIO) 1714	D1	183	RENOVACION	21/12/2024
SUCURSAL FLORIDA	FLORIDA	Av. GALLINAL S/N	D1	1.379	HABILITACIÓN (cambio categoría)	28/12/2024
ARCHIVO TACUAREMBÓ	MONTEVIDEO	TACUAREMBO 1580/86	J3	2042/2097	RENOVACION	27/01/2025
AGENCIA RODRIGUEZ	SAN JOSÉ	LEON JUDE 950	D1	52	HABILITACIÓN	SIN HABILITACION VIGENTE
AGENCIA PIRIAPOLIS	MALDONADO	SE ENTREGARÁ ESTA INFORMACION AL ADJUDICATARIO	D1	182	HABILITACIÓN	SIN HABILITACION VIGENTE

Se deberá verificar el área de cada local.

ANTECEDENTES DE LOS LOCALES EN DNB:

En la tabla que antecede se indica los locales que cuentan con antecedentes de habilitaciones ante DNB (de acuerdo a proyecto anterior (y medidas de protección contra incendio instaladas) que se deberá ajustar a la normativa y situación actual.

El BPS entregará a los oferentes los planos de los locales conteniendo las medidas de PCI existentes, quienes podrán recabar durante la visita (en caso de realizarla), toda la información necesaria y/o faltante para la presentación de la oferta.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO:

La presente Memoria Descriptiva establece las condiciones a las cuales se deberán ajustar la actuación del técnico proyectista habilitado por la DNB, el proyecto de defensa contra incendio y las medidas e instalaciones establecidas en el proyecto.

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

TERMINOLOGIA

A los efectos de la presente Memoria, los términos PCI (Protección Contra Incendio), Medidas de Protección Contra Incendio, e instalaciones de defensa contra incendio, se usarán indistintamente y con igual significado.

A los efectos de la presente Memoria, los términos Habilitación, Certificación, y Autorización que se desprenden de los decretos reglamentarios de la DNB se utilizarán indistintamente y con igual significado.

VISADO DEL PROYECTO DE PCI

La Unidad de Seguridad y Prevención del Riesgo de este Organismo realizará el “visado” (validación) del proyecto solicitado al adjudicatario. Previo al inicio de las gestiones ante la DNB, la empresa adjudicataria deberá presentar el Proyecto de PCI a la Unidad de Seguridad de BPS, conteniendo planos y memorias descriptivas. Solo con el visto bueno de la Unidad de Seguridad de BPS se podrán iniciar las gestiones.

A tales efectos el adjudicatario deberá cumplir con los criterios de diseño, trazados y recorridos de las medidas de defensa contra incendio establecidas por el BPS en cualquier etapa de los trabajos.

VISITA AL LOCAL

El oferente podrá realizar una visita a los locales (no obligatoria) previa a la apertura de las ofertas.

Las mismas se coordinarán vía correo electrónico con la Unidad de Seguridad (unidadseguridad@bps.gub.uy), como mínimo con 48 horas de anticipación, informando los nombres y número de documento de identidad del o los concurrentes.

RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá realizar una visita a los locales previo a la elaboración de los PT y PTC.

Durante la visita recabará toda la información necesaria y/o faltante para la elaboración de los proyectos. Previo a la visita, la empresa deberá coordinar día y horario vía mail con la Unidad de Seguridad (unidadseguridad@bps.gub.uy) a fin de autorizar el ingreso al local, informando como mínimo con 48 horas de anticipación en que se realizará la visita, junto con los nombres y número de documento de identidad del o los concurrentes.

Se deberá establecer por parte de la empresa un único interlocutor, quien centralizará y coordinará los temas a tratar entre las partes.

La empresa adjudicataria no podrá bajo pretexto de error, omisión o desconocimiento de su parte, reclamar aumento en el importe del contrato. No podrá considerar como adicional y deberá realizar sin aumento de precio, todas las modificaciones en los Proyectos Técnicos (P.T.-P.T.C.) que el BPS estime conveniente.

El adjudicatario deberá ajustarse a los cambios de la normativa de la DNB, UNIT, que se produzcan durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, sin que esto signifique aumento en el precio del contrato, a modo de ejemplo nuevos requisitos y medidas adicionales a las proyectadas, exigencias y requisitos adicionales, cambio de materiales o equipos, realización de nuevos cálculos o nuevas memorias descriptivas, etc.

Luego de obtenida la habilitación el adjudicatario será responsable de comunicar en un plazo no mayor a 5 días todas las observaciones que realice la DNB durante el período de vigencia de la habilitación.

En caso que no medie responsabilidad de BPS en los motivos de las observaciones, y las mismas sean responsabilidades atribuibles al adjudicatario, éste deberá:

- J Realizar las modificaciones de los proyectos de las medidas de PCI y levantar las observaciones (a su costo).
- J Luego que el adjudicatario comunique las observaciones el BPS le otorgará un plazo para levantarlas.
- J También será responsable de todas las gestiones que se requieran y del pago de las tasas ante la DNB que se generen a los efectos de subsanar las observaciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

5. ELEMENTOS DE PCI EXISTENTES

Los edificios que componen el presente llamado (a excepción de las Agencias Rodríguez y Piriápolis), poseen medidas de defensa contra incendio, estas medidas cuentan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (extintores, alarmas, sistemas hidráulicos, luces de emergencia, etc.) por lo que se encuentran funcionando correctamente.

Los Proyectos Técnicos deberán basarse en las medidas de PCI existentes tomando en consideración la reutilización de los elementos actuales y la ubicación de los mismos.

En caso de corresponder estas deberán ajustarse a la normativa actual. Debiendo el adjudicatario informar a BPS los ajustes necesarios de las medidas de PCI existentes para obtener la habilitación y dar cumplimiento a la normativa.

6. DE LOS PROYECTOS:

El adjudicatario deberá elaborar los proyectos según la normativa vigente (decretos 372/2023, y renovaciones según decreto 184/2018) así como los Instructivos Técnicos de la DNB vigentes al momento de la presentación de los Proyectos Técnicos ante la D.N.B.

El adjudicatario deberá:

Relevar los locales a efectos de asegurarse que cada proyecto y los planos a presentar en la DNB se ajusten a las condiciones de cada local y usos actuales. En caso de detectar diferencias comunicará la misma a Unidad de Seguridad, quien suministrará planos actualizados.

Elaborar los proyectos reutilizando los elementos existentes y ajustando los mismos a la normativa actual, los destinos y categoría de cada local según IT00. En caso de ser necesario el adjudicatario deberá proyectar y calcular las modificaciones a los efectos de complementar las medidas existentes para cumplir con la normativa.

Incluir todos los detalles (recorridos, dimensiones, protecciones, forma de sujeción, pases, etc.) de todas las medidas de protección contra incendio, incluyendo eléctrica, sanitaria, etc.

Solo con la validación de Unidad de Seguridad se podrá iniciar el trámite ante la DNB.

Sin perjuicio de lo anterior, el BPS podrá seguir realizando observaciones sobre las medidas a instalar (recorridos, cantidades, ubicación, etc.) hasta la obtención de la habilitación.

Elaborar los recaudos gráficos y escritos de las medidas de PCI para su presentación en la D.N.B., así como realizar y adjuntar todos los cálculos hidráulicos, los cálculos eléctricos vinculados a las medidas de PCI y todos aquellos que se requieran a los efectos de complementar y o proyectar las medidas de PCI requeridas por la DNB.

Completar los recaudos gráficos y escritos de las medidas de PCI, necesarios para su presentación en la D.N.B., así como realizar y adjuntar todos los cálculos hidráulicos, estructurales, eléctricos, sanitarios o cualquier otro que sea necesario para el proyecto, suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de defensa contra incendio y las medidas dispuestas. Esto implica, a modo de ejemplo, en el caso de cambio del sistema de bombeo, el cálculo eléctrico y la capacidad y características de las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento y a los efectos de que el BPS realice las modificaciones necesarias (nuevas instalaciones eléctricas, aumento de carga, cambio de bomba y de tablero de etc.).

En caso que la Unidad de Seguridad de BPS plantee modificaciones de los proyectos, en alguna de las etapas esto no deberá modificar el precio de la oferta.

Elaborar el Plan de Evacuación, en caso que sea requisito de la DNB para la obtención de la habilitación del local. El adjudicatario deberá confeccionar el Plan de acuerdo a las pautas establecidas por la Unidad de Seguridad de BPS. Previo a la presentación del Plan de Evacuación ante la DNB deberá realizar las coordinaciones necesarias con los funcionarios del local, para corroborar la operativa del local, además deberá coordinar la implementación y puesta en marcha del Plan, mediante simulacros que deberán contar con la participación de Bomberos.

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

7. DE LOS TECNICOS Y SUS ACTUACIONES

El adjudicatario deberá nombrar al menos un técnico inscrito en la Dirección Nacional de Bomberos, que deberá contar con amplia experiencia en la elaboración de proyectos y dirección de obras de instalación de medidas de defensa contra incendio. Se valorará en la etapa de presentación de la oferta la formación del técnico en temas relacionados al objeto del llamado (cursos: UNIT, NFPA, EN, IRAM, etc.).

El adjudicatario deberá nombrar un Ingeniero. Hidráulico o Mecánico para el cálculo de los sistemas hidráulicos de protección contra incendios (siempre que corresponda incorporar esta medida), además deberá calcular las características necesarias de las instalaciones eléctricas, exigidas por UTE, para el suministro de energía a los equipos de bombeo u otras medidas de PCI.

GESTIONES:

El técnico registrado deberá presentar los proyectos y realizar todas las gestiones ante la D.N.B. a efectos de obtener las habilitaciones de los edificios, para esto deberá:

- Elaborar y presentar los Proyectos Técnicos y las memorias técnicas para presentar a la DNB.
- Gestionar las habilitaciones mediante Prometeo.
- Redactar y realizar la puesta en marcha (simulacro) del Plan de Evacuación (de corresponder).
- El Técnico actuante deberá considerar, argumentar y gestionar ante la Dirección Nacional de Bomberos todas las excepciones a las medidas a instalar que el BPS entienda conveniente realizar o solicitar.
- Gestionar las observaciones que realice la DNB durante el proceso de habilitación y luego de obtenida la misma y durante toda su vigencia.
- Verificar que las medidas de PCI instaladas por BPS se ajusten a los PT y PTC y a la normativa de la DNB.

8. DE LAS CAPACITACIONES

El adjudicatario deberá solicitar a la Unidad de Seguridad de BPS la información referente a los horarios, turnos y cantidad de funcionarios, y personal de empresas tercerizadas que cumplen funciones en el edificio a habilitar o revalidar, de forma de determinar la cantidad de personas a capacitar.

El adjudicatario deberá coordinar con Unidad de Seguridad de BPS, la o las fechas de las capacitaciones y las personas que participarán de cada una de las instrucciones.

El BPS podrá solicitar al adjudicatario coordinar capacitaciones en varias etapas, a efectos de no disminuir la cantidad de funcionarios que cumplen labores de forma efectivas en cada edificio.

El BPS asumirá costo de las tasas de capacitación a pagar ante la DNB, el adjudicatario deberá entregar al BPS el boleto de pago de las capacitaciones al menos 15 días previos al vencimiento de las estas, de lo contrario el adjudicatario asumirá el costo de las mismas debiendo abonarlas previo a su vencimiento. Luego el adjudicatario podrá solicitar a BPS el reembolso de las tasas. Además, el adjudicatario asumirá todos los costos que surjan de las capacitaciones, a modo de ejemplo, recarga de los extintores utilizados en la capacitación, combustible (en caso de ser necesario), etc.

9. DE LOS PLANES DE EVACUACIÓN.

El adjudicatario deberá elaborar los Planes de Evacuación para aquellos locales en que sea requerido el Plan para la obtención de la habilitación de la DNB.

En caso que el adjudicatario decida solicitar la elaboración del Plan de Evacuación a la DNB o terceros, el BPS no se hará cargo de los costos correspondientes a la elaboración de los mencionados planes. El costo de la elaboración de los planes estará incluido en la oferta.

Los Planes deberán basarse en la normativa vigente de la DNB, en el instructivo (IT 16), además podrá utilizar otra normativa como la NFPA 101 y la UNE ISO22320. El adjudicatario deberá considerar al momento de la elaboración del plan de evacuación, las actividades que se desarrollan en los edificios, el público que asiste a los mismos y las posibles rutas de escapes, para garantizar la efectividad del plan de evacuación.

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

Deberá llevar a cabo la puesta en práctica del Plan de Evacuación, para lo que deberá coordinar la realización y puesta en marcha del simulacro de evacuación, en el cual deberá participar la DNB.

Para la puesta en marcha deberá:

-) Capacitar a los funcionarios y ocupantes del local en cuanto al objetivo del simulacro y roles de los funcionarios en el Plan.
-) Entregar cronograma con las actividades que se realizarán durante el simulacro y tiempos de duración.
-) Luego de realizado deberá entregar un informe con las conclusiones del mismo.

10. DE LAS GESTIONES POST HABILITACIÓN:

En caso que, luego de obtenida la habilitación, la DNB realice observaciones (tanto de gestión como en relación a las medidas de PCI), el técnico deberá realizar todas las actuaciones necesarias para levantarlas.

Si luego de habilitado el local y durante la vigencia de la habilitación, BPS ejecute alguna modificación en el local, el técnico actuante deberá realizar al menos 3 (tres) actuaciones de ajuste al proyecto sin que esto implique un costo adicional.

11. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

El adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad para el visado de los proyectos previo al ingreso del trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos en formato papel y digital. Al menos deberá entregar como piezas que conforman el Proyecto Técnico los siguientes documentos:

-) Memorias Técnicas correspondientes a todas las medidas establecidas en el proyecto.
-) Documentos complementarios, catálogos, manuales, información técnica.
-) Planos con la descripción y ubicación de la totalidad de los elementos de PCI establecidos en el proyecto. En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos existentes, a instalar o instalados (extintores, luces de emergencia, señalización, etc.), **así como también los recorridos y sección de las canalizaciones, tipo y secciones de los conductores, tableros eléctricos de los que se alimenta y características de los interruptores termo magnéticos utilizados.** Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, nomenclatura, capas, etc.
-) Los planos del local se entregarán conforme a la Norma UNIT 962:94 y el IT 11 de la Dirección Nacional de Bomberos.
-) Tabla de Medidas establecidas por el adjudicatario para cada local según Anexo de Medidas.
-) Memoria de carga de fuego conforme al IT 12.
-) Memoria de Capacitación conforme al IT13.
-) Cálculo de carga de ocupación.
-) Proyecto Hidráulico, incluyendo cálculo correspondiente y plano indicativo y de detalles.
-) Proyecto de instalaciones eléctricas y sanitarias que correspondan incluyendo memorias, planos indicativos y de detalle.
-) Datos del técnico responsable ante la D.N.B. y del ingeniero Hidráulico.
-) Todo otro documento que integre el Proyecto Técnico y el proyecto ejecutivo de las medidas.

12. DE LA CONFORMIDAD DE LAS MEDIDAS DE PCI:

El Técnico Registrado deberá verificar que las medidas de PCI instaladas por BPS se ajusten a los PT y PTC y la normativa de la DNB. El adjudicatario deberá verificar la homologación de los elementos existentes y/o a instalar verificando:

-) Tipo de elemento
-) Marca
-) Modelo
-) Fecha de homologación

Previo a la recepción de las instalaciones el adjudicatario deberá supervisar las mismas de manera de garantizar que las medidas de PCI se ajustan a los PT y PTC. De corresponder deberá realizar las observaciones y/o correcciones que surjan de las inspecciones realizadas. Al menos deberá Realizar los siguientes controles:

-) Control de los Sistemas Detección y Alarma.
-) Ensayo y control de los Sistemas Hidráulicos.
-) Inspecciones Generales:

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

- Se inspeccionarán las luces de emergencia las cuales deberán cumplir en todo con la normativa vigente de la D.N.B.
- Se inspeccionarán las instalaciones eléctricas de las medidas de PCI, alimentación de las luces de emergencia y luminarias de señalización, sistemas hidráulicos, sistemas de detección y alarma, etc.
- Se inspeccionará la prolijidad de los trabajos de instalación de todos los elementos.
- Se inspeccionará la prolijidad de las canalizaciones instaladas.
- Se inspeccionará la señalización instalada y los existentes.
- Se inspeccionarán los elementos de extinción instalados y los existentes.

Del comprobante:

-) Adjunto a los informes de ensayos, se deberá presentar constancia Web (copia de actuaciones en Apia) expedida por la DNB que avale la presentación del Proyecto ante la DNB.

13.DE LA RECEPCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE D.N.B.:

El adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad luego de obtenida la habilitación los documentos gráficos y escritos definitivos que conforman los Proyectos Técnicos, ajustados a lo ejecutado en obra, por ejemplo:

-) Memorias Técnicas correspondientes a las medidas establecidas en el proyecto (formato papel y digital), individualmente separadas por rubro.
-) Documentos complementarios, catálogos, manuales, información técnica, (formato papel y digital en español).
-) Planos con la descripción de la totalidad de los elementos establecidos en el proyecto, impreso en papel a color y en formato digital dwg. En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos existentes, a instalar o instalados (extintores, luces de emergencia, señalización, etc.), **así como también los recorridos y sección de las canalizaciones, tipo y secciones de los conductores, tableros eléctricos de los que se alimenta y características de los interruptores termo magnéticos utilizados.** Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, nomenclatura, capas, etc.
-) Los planos (según obra), del local se entregarán conforme a la Norma UNIT 962 y el IT 11 de la Dirección Nacional de Bomberos.
-) Tabla de cumplimiento de Medidas.
-) Memoria de carga de fuego conforme al IT 12.
-) Memoria de Capacitación conforme al IT13.
-) Cálculo de carga de ocupación.
-) Proyecto Hidráulico, incluyendo cálculo correspondiente (según obra).
-) Proyecto de instalaciones eléctricas y sanitarias que correspondan (según obra).
-) Actuaciones del técnico realizadas ante la Dirección Nacional de Bomberos y los archivos adjuntos de cada actuación.
-) Memoria Descriptiva de los elementos (formato Excel) tipo inventario que se realizara según formato entregado por la Unidad de Seguridad de BPS.
-) Formularios y/o declaraciones expresas que correspondan.
-) Todo otro documento que integre el Proyecto Técnico de Defensa Contra Incendio.

Además, el adjudicatario para la recepción de la habilitación deberá presentar en caso de corresponder:

-) Plan de Evacuación.
-) Informe con conclusiones del simulacro del Plan de Evacuación.

14.DE LOS ANEXOS:

ANEXO I	PLANILLA DE RUBRADO DE COTIZACION
ANEXO II	PLANILLA DE ANTECEDENTES
ANEXO III	MEDIDAS PCI

MEMORIA DESCRIPTIVA Habilitación de 8 locales de BPS.	ELABORADO: ENERO/2024 Arq. Gonzalo Lopez/ Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2024 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	--	---

ANEXO I - COTIZACION- REHABILITACION DE LOCALES

	LOCALES	Proyecto Ejecutivo de las Medidas de PCI	Gestiones de habilitacion del local ante la DNB	Plan de Evacuación (de corresponder)	SUBTOTAL POR LOCAL (\$)
1	SUCURSAL COLONIA				
2	AGENCIA COLONIA VALDENSE				
3	AGENCIA GUICHON				
4	SUCURSAL LAS PIEDRAS				
5	SUCURSAL MINAS				
6	AGENCIA TARARIRAS				
7	SUCURSAL FLORIDA				
8	ARCHIVO TACUAREMBÓ				
7	AGENCIA RODRIGUEZ				
8	AGENCIA PIRIAPOLIS				
SUB TOTAL					0
IVA					
TOTAL OFERTA					0

NOTAS PARA LA CORRECTA COTIZACION

1	Se cotizará en pesos uruguayos.
2	Esta planilla deberá entregarse completa.
3	La cotización del Proyecto de Protección Contra Incendio incluirá el costo de la elaboración de todos las memorias, cálculos, planos y gestiones a realizar ante la DNB u otros organismos (UTE, IMM, etc.).

ANEXO II

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organimos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Lugar donde presto el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Edificio /m2	Periodo	
								fecha inicio	fecha fin
								Mes - año	Mes -año
1)									
2)									
3)									
4)									
5)									
6)									
7)									
8)									

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:

ANEXO III

MEMORIA PARA MEDIDAS DE PCI COMPLEMENTARIAS

El presente anexo se utilizará a los efectos de elaborar los proyectos y memorias técnicas de las medidas de PCI complementarias (a las existentes). El adjudicatario o/y técnico habilitado designado por este deberá considerar esta memoria a los efectos de elaborar los proyectos y memorias y supervisar las instalaciones realizadas por los contratistas que BPS estime conveniente.

1 DE LOS ELEMENTOS Y LA MANO DE OBRA

Los elementos, dispositivos y materiales proyectados e instalados deberán contar con la homologación (aprobación y autorización) de la Dirección Nacional de Bomberos correspondientes o deberán encontrarse en proceso de obtención de la homologación, debiendo obtenerla previo a la etapa de instalación de los elementos.

Además deberán cumplir en todo con lo dispuesto por el Decreto 372/2024 y las normas UNIT correspondientes.

La ubicación de los elementos a instalar, será la que establezcan el proyecto (P.T.) realizado por el adjudicatario y aprobados por la Unidad de Seguridad de BPS.

Se podrán utilizar los elementos de seguridad existentes en los locales (extintores, cartelería, luminarias, etc.).

Cualquier equipo o componente de los sistemas proyectados deberá ser de producción seriada, proveedor reconocido, contar con información técnica, catálogos impresos, y adecuados antecedentes de su utilización.

2 DE LAS INSTALACIONES, CANALIZACIONES Y CABLEADO

Este punto aplicará para al momento de proyectar y diseñar las canalizaciones y los cableados de las instalaciones eléctricas necesarias para la alimentación de las medidas exigidas por la DNB. Aplicará por ejemplo para las instalaciones de los sistemas de alarmas y detección, las instalaciones de la iluminación de emergencia, las instalaciones de automatismos y comandos del sistema hidráulico y para toda otra medida o instalación que forme parte del proyecto de protección contra incendio que sus características lo ameriten o sea exigida por la Dirección de la Obra.

En caso que deban realizarse instalaciones eléctricas éstas deberán cumplir totalmente con la normativa vigente de UTE. Para la instalación de las canalizaciones, cableados, elementos y componentes de refacción o sustitutos se deberá cumplir con las normas de calidad establecidas por los fabricantes y se empleará mano de obra calificada.

Las canalizaciones y el cableado no podrán interferir con la red de datos existente o con otros sistemas implantados en simultáneo al presente, ni afectar el sistema eléctrico del Banco. No se permitirá compartir la canalización con otro tipo de sistema instalado o a instalarse. No obstante, se podrá proponer para su análisis, por motivos excepcionales, compartir las canalizaciones existentes, previa y expresa autorización de la Supervisión de Obra. En esta situación los cableados deberán encontrarse plenamente identificados para evitar cortes y/o interrupciones del servicio, en mantenimientos o futuras modificaciones de dichas instalaciones.

Las canalizaciones aparentes (tanto nuevas como existentes) se realizarán en ductos metálicos de sección circular, sin rosca (tipo DAISA), debiendo en todos los casos atenerse a las indicaciones de la Dirección de Obra. Las canalizaciones se fijarán con tornillos para evitar desplazamientos. Sobre cielorraso serán en caño corrugado metálico.

En cada cambio de dirección de la canalización o empalme deberá colocarse un registro del tipo caja. La posibilidad de reutilización de canalizaciones existentes y los recorridos de las nuevas canalizaciones, deberán contar con la aprobación de la Supervisión de Obra.

Los elementos de protección, cajas y tableros que queden a la intemperie deberán contar con un grado de protección IP 65, las cajas y tapas metálicas serán de un espesor mayor o igual a calibre 18 (1.2 mm), las tapa y protecciones de las CGP deberán ser metálicas galvanizadas y poseer llave delta, según lo exigido por UTE.

El adjudicatario proyectará todos los elementos necesarios que compongan el proyecto de defensa contra incendio, como interruptores termo magnético, tableros, automatismos, cableado, canalizaciones, fijaciones, así como todo otro elemento que sin estar especificado en la Memoria sea complemento indispensable o razonable de las instalaciones.

3 DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACION

Las señales de seguridad deberán atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y la integridad física de los funcionarios y ocupantes del local, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico. A tales efectos las señales deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Las señales se deben instalar en un lugar visible, a una altura de 1,80 m, medidos desde el suelo hasta la base de la señalización.

Las señales de salida de emergencia deben indicar los cambios de dirección, salidas, escaleras, corredores, hall, etcétera y ser instalados de acuerdo a su función, a saber:

- Deben ubicarse por encima de la puertas a una distancia de 0.10 m entre el dintel y la base del cartel, o a una altura de 1,80 m, medida desde el piso terminado a la base de la señalización, en ambos casos deberán encontrarse centradas.
- Los mensajes escritos en las señales deberán estar en idioma español.
- Los carteles de señalización de salida que indiquen el egreso al exterior del local, serán del tipo luminoso 24 volts con alimentación a la misma línea que la iluminación de emergencia.

Los materiales utilizados para la fabricación de las señales de emergencia deben cumplir con las siguientes características: poseer resistencia mecánica, tener un espesor suficiente para que no sea transferido a la superficie de la placa, potencial irregularidades de las superficies donde se aplican, en ninguna caso el espesor será inferior a 2 mm. En caso de la cartelería doble faz se utilizará una placa rigidizadora entre los carteles.

Los materiales que constituyan la pintura de las placas y películas, deben ser no tóxicas, debiendo cumplir con las propiedades colorimétricas de resistencia a la luz y resistencia mecánica.

El material foto luminiscente debe cumplir con la norma DIN 67510 u otra norma de similares características.

La cartelería a instalar será igual o similar a los diseños adjuntos en **Anexo "Catalogo de Elementos"**, respetando siempre el IT10 de la reglamentación vigente de la Dirección Nacional de Bomberos y la norma UNIT 776-88.

Los carteles luminiscentes correspondientes a la señalización de elementos serán doble faz (doble cara) según los criterios de proyecto descritos en el presente Anexo de forma que sean visibles de ambos lados del espacio, y se colocarán sujetos a soporte tomados con tacos tipo fisher y perpendicularmente en los corredores de circulación de personas y vehículos, posibilitando visualizar fácilmente. Los carteles colgantes se fijaran a losa o elemento estructural con taco tipo Fisher y la estructura del cartel está compuesta por una placa rígida de al menos 4 mm (madera, metal o pvc).

4 DE LA ILUMINACION DE EMERGENCIA:

Se tomará como criterio de diseño la instalación de iluminación de emergencia autónoma. Se trata entonces de luminarias no permanentes; las cuales solo se activarán en caso de que falle la alimentación del alumbrado estándar del local **o arranque la bomba principal del sistema hidráulico**. Se utilizarán equipos autónomos del tipo led, los cuales, deben cargar en plazo máximo de 24 horas para proporcionar la autonomía descrita por el fabricante.

Los artefactos utilizados en el alumbrado de emergencia deberán garantizar la uniformidad de la iluminancia y la no generación de cambios bruscos en los niveles de alumbrado. Las luminarias de emergencia o las propias del ambiente cuando estén instaladas a menos de 2,5 metros de altura y las luminarias de balizamiento (o de señalización), deben tener tensión máxima de alimentación de 24 voltios. De no poder reducirse la tensión de alimentación de las luminarias, puede ser utilizado un interruptor diferencial de 30 Ma con disyuntor termo magnético de 10 A. El cableado a utilizar en la instalación debe ser de baja emisión de humo y con retardante contra la propagación del fuego. Los artefactos de iluminación de emergencia deberán poseer una autonomía mínima de 60 minutos de funcionamiento ininterrumpido o de 180 minutos para los locales categoría H-2, H-3, H-4, y H5 o lo que corresponda en zonas donde se desarrollan actividades o existan entornos potencialmente peligrosos.

El nivel de iluminación en el suelo, para el alumbrado de señalización o aclaramiento en los recorridos de evacuación, medido sobre eje de pasillos y escaleras y en todos los puntos del recorrido de evacuación no deberá ser inferior a 1 Lux/m²; en el eje de los pasos principales. La iluminación de señalización o de emergencia se debe activar cuando el nivel de alimentación de suministro eléctrico sea inferior al 70% de su valor nominal.

Los artefactos deberán estar instalados como mínimos a una altura de 2,00 metros sobre el suelo. Las señales ubicadas en las salidas y en toda la vía de evacuación deben estar iluminadas para indicar el trayecto de la vía de evacuación hacia un punto de seguridad. La luminaria tendrá un índice de protección (IP), no menor a 43 según norma IEC 60529. Estas luminarias de emergencia autónomas deberán estar conectadas a la fase que alimente la línea del alumbrado normal. Si dicho alumbrado está repartido entre las 3 fases el alumbrado de emergencia también estará conectado a cada una de las fases. La entrada de los conductores a los equipos debe realizarse por el lugar indicado por el fabricante para no reducir el índice de protección (IP) de los equipos.

Se instalarán equipos de iluminación que permitan el cambio de sus baterías originales, por baterías de repuesto según lo establecido por el fabricante.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:

Las luces de emergencia se alimentarán de una línea proveniente del tablero principal (siempre que este lo permita, y con previa autorización escrita de la supervisión de obra), el contratista que establezca BPS realizará la instalación eléctrica desde el tablero hasta las luminarias. El contratista proveerá los elementos necesarios, como llave termo magnéticas, disyuntor, cableado, canalizaciones (tipo DAISA), y todo otro elemento que sin estar especificado en la memoria sea un complemento indispensable o razonable de la instalación. Los elementos deberán ser dimensionados según la normativa de UTE y deberán utilizarse marcas reconocidas tipo ABB, Merlin Gerin, Lovato, etc. La llave termo magnética que alimente las luminarias debe estar identificada con una etiqueta en el tablero "Luces de Emergencia".

El contratista que establezca BPS realizará la puesta a punto de dicha instalación, se canalizarán las luces de emergencia existentes con el criterio antes mencionado y se sustituirán las luces de emergencia de tubos, por luces de emergencias del tipo led. Finalizada la puesta a punto de la instalación existente deberán ser probadas, debiendo funcionar con líneas de alimentación independientes y exclusivas desde el tablero principal.

5 DE LOS EXTINTORES

El Técnico Registrado deberá controlar que todos los extintores cuenten con la Certificación de UNIT (Certificación del producto) y se ajustarán en todo a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Bomberos, al IT04 del Decreto 184/2018 y a la normativa UNIT referente:

- UNIT 531 Extintores portátiles etiquetado
- UNIT 532 Extintores portátiles Métodos de Ensayo de Potencial Extintor.
- UNIT 582 Extintores Dióxido de Carbono. sobre ruedas.
- UNIT 586 Extintor Manual a Dióxido de Carbono (CO²).
- UNIT 598 Extintores Manuales, a base de Polvo, bajo presión.
- UNIT 585 Extintor Manual a base de Agua bajo presión y a base de agua bajo presión con agente espumígeno.
- UNIT 584 Extintores de Hidrocarburos Halogenados.
- UNIT 607 Extintores portátiles – Inspección y mantenimiento.
- UNIT 741 Extintores sobre ruedas a base de polvo a presión
- UNIT 742 Extintores sobre ruedas a base de agua bajo presión y a base de agua bajo presión con agua espumígeno.

El plazo de vigencia de los extintores será el establecido por la Normas UNIT referentes a extintores Manuales de Dióxido de Carbono y a base de Polvo.

Los Extintores se instalarán sujetos a perchas metálicas o elementos de similar rigidez, estas se fijarán a los soportes o paredes con tornillos y tacos tipo “Fisher” de forma de asegurar la estabilidad física de los elementos. La parte inferior del cartel de señalización del extintor deberá ubicarse a una distancia de 1,80 metros sobre el nivel de piso terminado, y la parte inferior del extintor deberá colocarse a una altura de 1 metro sobre NPT.

El contratista que establezca BPS podrá utilizar los extintores existentes en los locales siempre que se traten de elementos homologados por la DNB y certificados por UNIT. No obstante este deberá realizar el ensayo hidrostático y la recarga a los mismos. El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento e integridad de los extintores.

También se deberán ajustar la vigencia de los recipientes a la Resolución N° 15/2014 de la Dirección Nacional de Bomberos y al comunicado de UNIT del 31 de julio 2017.

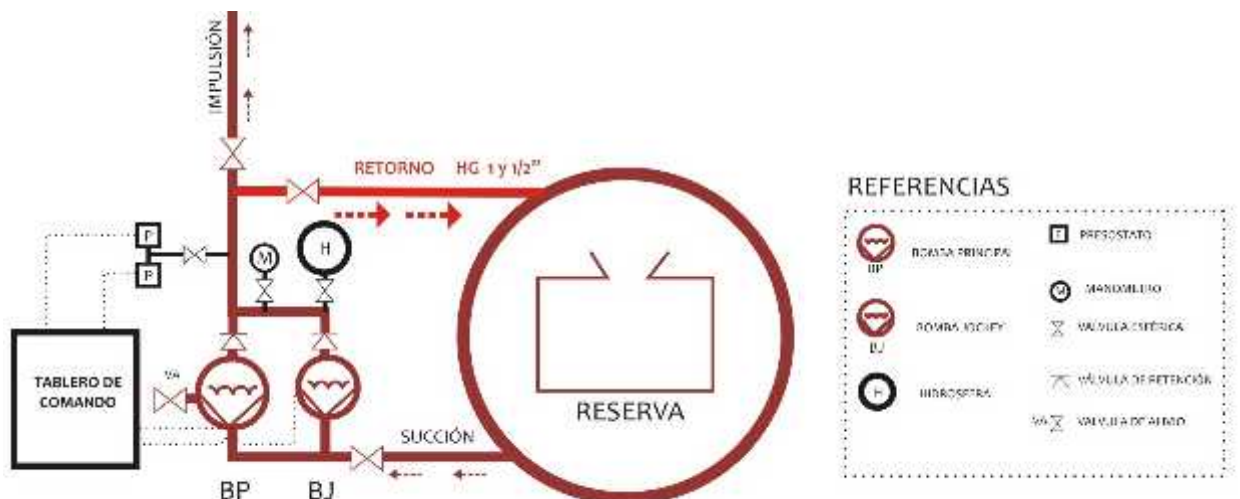
6 DE LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE PCI

Los sistemas de bombeos proyectados estarán compuestos por una Bomba Principal y una Bomba Jockey, ambas del tipo centrífuga, accionada por motor eléctrico.

Se instalará el sistema para que las bombas realicen succión positiva.

Se instalará el sistema de retorno al tanque a efectos que permita realizar pruebas y ensayos automáticos y manuales.

La impulsión de la Red de incendio estará compuesta de la siguiente forma:



Las bombas deberán ser fabricadas exclusivamente para el uso de protección contra incendio. Se utilizarán Bocas de Incendio Tipo 1, con carretel, salvo excepciones indicadas en el proyecto.

MÓDULOS AUXILIARES DE LA RED DE INCENDIO:

Se realizará la instalación de Módulos Auxiliares en la Red de Incendio (Módulos de Flujo y Módulos de Control) al Panel Central de Alarmas, de forma que ejecuten:

- Aviso de arranque de la Bomba Principal en el Panel Central de Alarmas.
- Aviso de arranque de la Bomba Jockey en el Panel Central de Alarmas.
- Aviso de bajo (mínimo) nivel de reserva de agua en el Panel Central de Alarmas.
- Falta de Fase de Panel de Comando de Bombas en el Panel Central de Alarmas.
- Inversión de Fase de Panel de Comando de Bombas en el Panel Central de Alarmas.

DE LA RESERVA DE AGUA:

El proyecto y construcción de la reserva de agua para los sistemas hidráulicos de BIEs será realizado por BPS.

En el anteproyecto suministrado se sugiere ubicación del mismo (ver planos). Se prevé construir una reserva de hormigón armado.

DE LA TUBERIA (CAÑERIAS):

DE LOS MATERIALES Y DIÁMETROS DE LAS TUBERÍAS:

Se utilizarán tuberías construidas en diámetros y materiales homologados por la D.N.B. y aprobados por la I.M.M. para abastecimiento.

Todo material previsto o instalado deberá ser capaz de resistir al efecto del calor y esfuerzos mecánicos, manteniendo su normal funcionamiento.

No se permitirá la utilización de tuberías de PVC o CPVC sin autorización escrita de la Supervisión de Obra.

La instalación se realizará según el proyecto y cálculo hidráulico pertenecientes a cada local.

El recorrido de la tubería quedará sujeto a criterio y aprobación de la Supervisión de Obra.

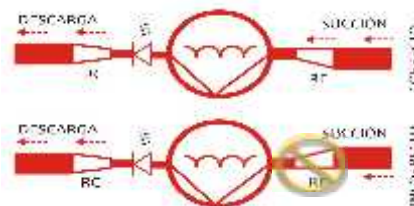
Se permitirá la utilización de caños ranurados y de caños de Polietileno de Alta Densidad PEAD (en caso de cañerías subterráneas), siempre que se encuentren homologados por la D.N.B.

Las cañerías del sistema cuando estén expuestas (aparentes) serán de color rojo.

Las cañerías destinadas a la alimentación de las Tomas de Agua y Bocas de Incendio, no podrán pasar los ductos de ascensores, ductos de subida de gas combustible u otros cuya falla pueda dañar la línea de incendio.

DE LAS REDUCCIONES:

Para las conexiones de la cañería de succión con los equipos de bombeo se utilizarán reducciones del tipo excéntrica, mientras que para la cañería de descarga (impulsión) se utilizarán reducción concéntrica, ver figura:



Los tramos aparentes de las tuberías que van desde la red de abastecimiento (OSE, o la que corresponda) hasta la reserva de agua deberán ser realizados en cañería de hierro galvanizado según norma UNIT 134-1959.

7 DE LAS CONEXIONES Y FIJACIONES:

Las uniones entre las piezas se realizarán de forma de asegurar la estanquidad del sistema al soportar una presión de al menos 100 m.c.a. (10 kg/cm²) o lo indicado por el Ingeniero Hidráulico que realice el cálculo (la más exigente de las dos condiciones).

Se respetará las recomendaciones del fabricante en cuanto a las uniones y conexiones de las piezas que componen la Red de Incendio.

El medio de conexión entre los tubos, sus conexiones y accesorios diversos, deberá garantizar la estanqueidad y la estabilidad mecánica de la junta sin sufrir compromiso de desempeño en caso de encontrarse expuestas al fuego.

La cañería debe ser fijada en los elementos estructurales de la edificación por medio de soportes metálicos, rígidos y espaciados como máximo 2,50 m, de modo que cada punto de fijación resista el peso del tubo lleno de agua más la carga de 100 kg en el punto de soporte.

Se utilizarán elementos fijación del tipo "cuelgues pera", "pletina", "abarcones" o "abrazadera para doble omega", anclados a elementos estructurales a través de varilla roscada o ménsulas metálicas (ver planos).

En cada cambio de dirección en un mismo plano se instalarán sujeciones en ambos sentidos (a no más de 30 cm del cambio de dirección) y sobre el codo en diagonal, de forma garantizar la estabilidad de la instalación.

No se admitirá el empleo de cadenas, cables, cintas perforadas o alambres para la sujeción de tuberías. Los soportes y fijaciones serán construidos en acero laminado, con perfiles normalizados, de primer uso. Los soportes serán zincados o pintados. La bulonería a emplearse será zincada. Las fijaciones a hormigones y muros se realizarán empleando elementos de anclaje del tipo de la marca "Hilti", de los tipos que la Dirección de Obra apruebe.

DE LAS BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE):

DE LOS GABINETES O NICHOS DE INCENDIO:

Los gabinetes deberán ser construidos en chapa de acero de espesor no menor a calibre 18 (1.2mm) y deberán poseer fondo antioxidante y acabado con pintura en polvo poliéster de alta resistencia a la intemperie, color rojo. Además deberán poseer orificios de drenaje ante perdidas.

Los armarios deberán poseer bastidor metálico de pinzas para sujetar la manguera en zigzag (percha). Los gabinetes serán señalizados mediante la indicación "BOCA DE INCENDIO" según IT -10, además deberán indicar la capacidad de la reserva y los nichos se instalarán fuera de las cajas de escaleras a una distancia entre 1 y 1.5 metros sobre el nivel de piso terminado.

Deberán poseer apoyo o fijación propia, independiente de la tubería que abastece las bocas de incendio.

La puerta del Gabinete deberá ser de un material transparenté con protección UV y no podrá poseer cierres con llave alguna, ni porta candado.

La BIE deberá ser equipada con manómetros Bourdon con relleno de glicerina líquida y una escala al menos 50% superior a la presión máxima que brinda la Bomba Principal. Para todas las BIEs los manómetros deberán contar con una carcasa de acero inoxidable (con resistencia a la corrosión aumentada).

Se instalará una válvula de paso entre cada manómetro y la cañería principal.

Las BIEs serán montadas y fijadas una de las siguientes formas, AMURADA a la mampostería, EMBUTIDA en la mampostería, o a través de SOPORTE metálico, de acuerdo a las características del local y lo dispuesto por la dirección de obra. Los gabinetes de las BIEs y BIEs que por su ubicación no puedan ser

amurados a elementos de mampostería o estructura del edificio que garanticen su estabilidad (a criterio de la dirección de obra), deberán anclarse al piso o contrapiso con un soporte según detalle de planos. En las áreas destinadas a garaje depósito y locales utilizados para movimiento de mercadería, los nichos de las BIEs internas deben ser señalizados en el piso, con un cuadrado de un 1 metro de lado con un grosor de 15 cm de línea, pintado de color amarillo fotolumincente y, un cuadrado interno de 70 cm de color rojo.

DE LAS BOCAS DE INCENDIO EXTERIOR:

El sistema (toma de agua y boca de incendio) deberá ser dotado de dispositivos de recalque o Boca de Incendio Exterior (BIEX), consistiendo un prolongamiento de un diámetro como mínimo igual al de la tubería principal, además los encastres deberán ser compatibles con uniones del tipo Storz 65mm (2 y 1/2 “).

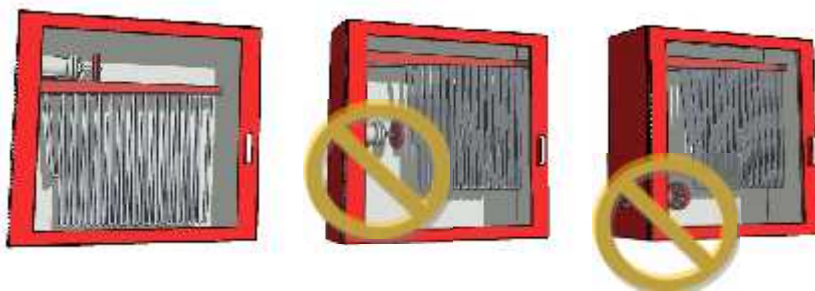
DE LAS VÁLVULAS DE LAS TOMAS DE AGUA EN BIES:

Las válvulas de las tomas de agua deben ser del tipo angulares “Globo” de diámetro no inferior a 2 1/2 “(65mm).

Las válvulas deberán poseer acople Storz para mangueras de incendio.

La válvula deberá ser instalada en el interior del nicho y se deberá garantizar su debida manipulación y mantenimiento, además deberán ser acompañadas de manómetros en todos los casos según lo indicado en el punto 13.1.

Las válvulas estarán ubicadas en el sector superior de las bocas de incendio (ver imagen).



DE LAS MANGUERAS DE INCENDIO Y PUNTEROS:

Las mangueras y punteros deberán ser acondicionadas dentro de los nichos sobre bastidor de pinzas para BIE tipo 2, 3,4y5 y para BIE tipo 1 se utilizarán mangueras enrollables sobre carretel.

Se utilizarán mangueras construidas en materiales sintéticos de alta resistencia (presión de rotura no menor a 12Kg/cm²) de una longitud máxima de 25 metros.

Se utilizarán punteros regulables, del tipo multipropósito, con acople Storz, atendiendo al caudal mínimo para cada puntero prescripto en la Tabla 2 y el alcance del chorro, conforme el ítem 4.12.1.1 y 4.12.1.2 del IT-05. El puntero deberá asegurar las funciones de chorro, niebla, pulverización y cierre.

DE LAS VÁLVULAS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO:

Toda válvula cuyo cierre implica dejar fuera de servicio el sistema hidráulico de protección contra incendio (válvulas vitales), deberá ser del tipo esféricas, de bola o media vuelta. Deberán permitir la aplicación del tipo on/off y deberán contar con asientos blandos que permitan una estanqueidad total y aseguren que las pérdidas de carga localizadas en la válvula sean mínimas. Además estarán equipadas con dispositivos de supervisión que admitan la utilización de un candado para el cambio de estado (apertura o cierre).

DE LAS BOMBAS DE INCENDIO:

DE LA BOMBA PRINCIPAL:

La Bomba será del tipo centrífuga, accionada por **motor eléctrico**.

Únicamente se utilizarán bombas homologadas por la DNB. La Bomba se ajustará en todo (presión, caudal, potencia, etc.) al IT-05 de la D.N.B y a la bomba diseñada según cálculos del Ingeniero Hidráulico del Proyecto.

Solo se aceptarán bombas fabricadas exclusivamente para incendio.

Llevará protección contra daños mecánicos, intemperie, polvo, etc.

Se instalará un manómetro Bourdon aguas abajo de las válvulas de cierre del sistema.

En todos los casos se instalará una **“válvula de alivio”** aguas abajo de las válvulas de cierre del sistema, la cual deberá ser dimensionada por el ingeniero hidráulico para cumplir con los requisitos del sistema hidráulico.

DE LA BOMBA DE PRESURIZACIÓN (JOCKEY):

Las Bomba será del tipo centrífuga, accionada por **motor eléctrico**.

Se ajustará en todo (presión, caudal, potencia, etc.) a la Bomba diseñada para cada local según IT-05 de la D.N.B. y cálculos del Ing. Hidráulico.

El caudal máximo que puede alcanzar la bomba jockey deberá ser menor al mínimo consumo del sistema, entendiéndose este mínimo consumo una BIE. Lo que se define como fundamental es que para el mínimo consumo de un caudal de incendio se encienda la bomba principal. La bomba jockey, en contra posición, solo se utilizará para solucionar pequeñas pérdidas, restituir la presión al sistema y proteger que no se encienda la bomba principal en situaciones que no son de utilización de una BIE durante un incendio.

Serán de uso exclusivo de la Red de Incendio.

Se instalará respetando en todas las condiciones y sugerencias del fabricante de las Bombas.

8 DE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LAS BOMBAS Y AUTOMATISMOS:

La instalación eléctrica para la alimentación de las Bombas, será realizada por el adjudicatario, incluyendo el suministro de elementos de protección termo magnético, elementos de comando de los equipos de bombeos, canalizaciones y conductores **desde la C.G.P. hasta la caseta de bombas**.

La alimentación se realizará respetando las indicaciones del fabricante de los equipos de Bombeo, la normativa vigente de U.T.E. y la IT-05 de la Dirección Nacional de Bomberos.

Los elementos de protección y comando se instalarán dentro de gabinete metálico estanco (tablero de comando de bombas) próximo a la bomba de incendio.

Los cableados dentro del gabinete se realizarán dentro de ductos ranurados dimensionados a tales efectos, se utilizarán borneras de comando y borneras de potencia, no admitiéndose empalmes de ningún tipo. Se identificarán todos los componentes del tablero y se entregará plano unifilar y multifilar de los cableados.

La entrada y salida del cableado en el gabinete se realizará a través de piezas del tipo tuercas plásticas, y las canalizaciones hacia los presostatos se realizarán a través de ductos metálicos rígidos o flexibles (corrugados).

Se realizarán las automatizaciones de la bomba de presurización (jockey), para encendido y apagado automáticamente y encendido automático de la bomba principal, deberán ser realizados a través de presostatos instalados conforme a la figura C3 del IT-05 de la D.N.B. y conectados a los paneles de comando y llaves de partida de los motores de cada bomba.

El panel de señalización de las bombas (tablero de comando de bombas), deberá ser provisto de:

- Selectora estado manual automático del arranque y parada de bombas.
- Botonera para arranque y parada manual de cada una de las bombas.
- Señalización óptica de selección manual o automática.
- Señalización óptica de panel energizado.
- Señalización óptica y acústica de panel bajo nivel de reserva de agua.
- Señalización óptica y acústica de bomba principal en funcionamiento.
- Señalización óptica y acústica de bomba jockey en funcionamiento.
- Señalización óptica y acústica de Falta de Fase, Inversión de Fase y Falta de Energía en comando de partida (arranque).

- Las señalizaciones ópticas serán todas independientes unas de otra, no obstante la señalización acústica podrá ser compartida por las diferentes señales.

DEL ENSAYO DEL SISTEMA HIDRÁULICO:

El adjudicatario deberá realizar pruebas y ensayos de las instalaciones hidráulicas según lo indicado en **Anexo E del IT 05.**

Se inspeccionarán las sujeciones de las tuberías, las instalaciones de protección de los equipos de bombeo (casilla o sala de bombas). Se ensayarán todos los automatismos de los equipos de bombeos y las señales de alarmas asociadas.

9 DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO:

GENERALIDADES:

En los locales se deberá proyectar sistemas de detección y alarma necesarios para cumplir con la normativa vigente. Según el local se proyectaran sistemas convencionales o inalámbricos. Los Sistemas inalámbricos deberán poder combinar sistemas cableados con inalámbricos. Solo se admitirán sistemas que asignen a cada detector una zona (de forma de identificar puntualmente la ubicación de cada elemento).

Se deberá coordinar con la empresa de mantenimiento la desinstalación de los sistemas de detección cableados y alarma existente (sensores cableados en caso de existir). Los sistemas desinstalados se entregaran en las oficinas de la Unidad de Seguridad de BPS.

El Sistema de detección y alarma será de uso exclusivo de Incendio.

El sistema de detección y alarma de incendio deberá estar homologado por la DNB, previo a la etapa de instalación.

El sistema contará con dos fuentes de alimentación: la principal será la red de tensión alterna y la auxiliar se compondrá por baterías. Con una autonomía mínima de 24 hrs. en régimen de supervisión, siendo que en el régimen de alarma debe ser como mínimo de 15 minutos, para el apagado de las indicaciones sonoras y/o visuales o el tiempo necesario para la evacuación de la edificación.

La Central deberá obligatoriamente contener la indicación de funcionamiento (preferentemente de color verde) y alarma (preferentemente de color roja) indicando el funcionamiento y supervisión del sistema.

Contendrá a su vez un panel/esquema ilustrativo indicando la localización con identificación de los elementos iniciadores e indicadores de alarma dispuestos en el local.

Deberá supervisarse: la tensión aplicada, y que no se produzcan aperturas en el circuito de detección.

Los indicadores de alarma deberán tener mayor prioridad que las indicaciones de falla.

El sistema de Instalaciones de detección y alarma de incendio se realizará en un todo de acuerdo con el Decreto 184/2018 y la norma UNIT 962:94 para los sistemas de detección y alarma de incendio.

Los sistemas instalados deberán quedar en condiciones para que la empresa previamente contratada por BPS pueda realizar el monitoreo y mantenimiento de las alarmas, a través de la líneas telefónicas previstas para estos servicios.

FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIO:

- Sensores de humo, sensores termovelocimétricos, sensores ópticos, sistemas de barrera.
- Paneles de alarma y control de incendio, paneles repetidores, con fuente de alimentación, panel de control con display (en español).
- Sirenas interiores y exteriores.
- Bases universales de material no corrosivo para detectores
- Módulo de control, los que proporcionarán supervisión y dirección a equipos que precisen alimentación exterior y tengan un consumo de funcionamiento (sirenas, luces de emergencia, sistema de control de accesos, arranques de bombas, etc.).

- Avisador manual de incendio (pulsadores o jaladoras), la parte superior del pulsador se instalará a la altura 1.10 metros, el pulsador contará con mecanismo de accionamiento del tipo de doble acción quedando mecánicamente activa, debiendo utilizar una llave (o similar) para su restablecimiento.

DE LA CENTRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO:

La central deberá ser preferentemente del tipo inalámbrica de marcas reconocidas tipo "Bosch, Honeywell, General Electric, Notifier". La central de detección y alarma contará con dispositivo de chequeo de los indicadores luminosos y de los señalizadores acústicos. Se ubicará en un local con vigilancia humana y será de fácil visualización.

El gabinete de ésta Central, será metálico, de contar con opciones será de color rojo, podrá abrirse fácilmente, permitiendo el acceso a los comandos e instrumentos desde la parte frontal.

Esta Central contará con descarga a tierra y compartimentación especial para colocar las baterías.

En el exterior deberá contar con una placa de identificación que contenga como mínimo: nombre del fabricante o importador, año de fabricación, número de serie y modelo.

La Central de Detección y Alarma de Incendio integrará las funciones de monitoreo y accionamiento de dispositivos de entrada/salida (detectores, avisadores manuales de alarma, etc.).

La unidad central de proceso tendrá sistemas de auto verificación y emisión de alarma correspondiente en caso de falla. El programa de la Central será almacenado en una memoria de características tales que la programación no se altere en caso de desconectarse la fuente de alimentación primaria y secundaria.

Habrá indicación detallada del estado de cada zona o sensor mediante una unidad de presentación alfanumérica, en la que se consigne la hora y fecha del último evento registrado en relación con cada sensor y la identificación del evento. El acceso a esta información podrá ser en forma secuencial, pero en dicho caso existirán distintas listas categorizadas de eventos registrados, tales como reportes normales, reportes de fallas, reportes de alarmas, etc. El operador seleccionará a cual categoría de eventos desea acceder, y luego mediante selectores de tipo "Próximo Reporte", "Reporte Anterior" podrá recorrer la lista de eventos registrados en la categoría seleccionada.

La fuente de alimentación secundaria (baterías) tendrá la capacidad necesaria para atender el funcionamiento del sistema durante 24 horas, seguido de un período de cinco minutos en condición de alarma, con todos los dispositivos de notificación accionados.

La Central emitirá alarmas acústicas y luminosas diferenciadas en caso de aviso de alarma, desperfecto o supervisión.

DE LOS DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS:

Serán colocados en ambiente, por debajo de piso técnico y sobre cielorrasos.

Se considerará una compartimentación de ambientes, aquellos ambientes separados por mamparas altas que disten una distancia igual o menor 45 cm del techo.

Se considerará una compartimentación de pisos técnicos y cielorrasos, aquellos ambientes separados por ductos y canalizaciones (aire acondicionado, eléctrica datos).

Se colocarán en techo: a no menos de 15 cm de la pared lateral, de ubicarse en pared estarán a una distancia de entre 15 y 30 cm del techo.

Se montarán sobre base removible y contarán con tornillo de inmovilización para evitar la remoción no autorizada del detector de su base de montaje.

Poseerán medios de protección contra el ingreso de insectos, polvo y turbulencias de aire. Serán aptos para funcionamiento normal en el rango de temperatura ambiente y humedad relativa que estarán sometidos en las condiciones de uso previstas.

Tendrán indicador/es luminosos que señalen el estado de alimentación del sensor, y el estado de condición de alarma.

Los detectores tendrán capacidad de procesamiento propio y sistema de auto compensación por acumulación de suciedad o fluctuaciones de humedad y/o temperatura ambiente.

Radio de acción **7m**: toda el área de acción debe estar dentro de la envolvente de los circuitos de áreas de acción de los detectores. **No se colocarán a una altura mayor de 8 m de alto desde nivel de piso terminado del local.**

El elemento sensible debe colocarse a menos de 25 mm ni a más de 600 mm del techo del local. Debido a que el área de acción de los detectores disminuye a medida que aumenta el volumen de intercambio de aire, en ambientes dotados de sistemas de aire acondicionado o ventilación forzada en el ambiente, se debe evitar instalar los detectores próximos al lugar de entrada de aire fresco al ambiente (inyección de aire).

Deberán ser de la misma marca de la central de la alarma.

DE LOS DETECTORES DE TEMPERATURA:

Radio de acción **5m**: toda el área de acción debe estar dentro de la envolvente de los circuitos de áreas de acción de los detectores. Los sensores serán del tipo termovelocimétricos.

No se colocarán a una altura mayor a 7 m de alto desde nivel de piso terminado del local.

El elemento sensible debe colocarse a menos de 25 mm ni a más de 150 mm del techo del local.

En techos por encima de los 3 m se debe reducir el radio de acción de los detectores, debido a que el humo y el aire caliente se diluyen en el aire limpio y más frío del ambiente.

Para alturas de 3 a 5m el porcentaje del área de acción del detector es de 90%, en cambio para alturas entre 5 a 7 m el porcentaje del área de acción es de 80%.

Deberán ser de la misma marca de la central de la alarma.

DE LOS ACCIONADORES MANUALES DE ALARMA (JALADORAS):

Los accionadores o jaladoras manuales se instalarán a una altura de 1,10 m desde nivel de piso terminado.

La distancia máxima que recorrerá una persona hasta la jaladora no será superior los 30 m y próximos a los puntos de evacuación y a las rutas de escape.

Las mismas irán alojadas en gabinete rígido de color rojo, fijadas a la mampostería.

Serán estaciones de tiro manual, para montaje en muro, claramente visibles e identificables con señalización estandarizada y según IT-10 de la D.N.B. (cartelería de señalización), fácilmente operables, de doble acción.

Una vez operadas quedarán en posición de actuadas (retención) hasta ser vuelas a posición normal previa liberación de una traba mediante una llave tipo "alen" ("key-lock reset reature").

Se preferirán diseños que no involucren rotura de vidrio para su operación u otro elemento, pero que una vez accionados sólo puedan ser vueltos a la condición normal de reposo previa intervención de un operador autorizado que cuente con un dispositivo para desbloqueo. Deberán ser de la misma marca de la central de la alarma.

DE LAS SIRENAS DE ALARMA Y LUCES ESTROBOSCOPICAS:

Se instalarán sirenas con estrobos, se trata de las señales acústicas y luminosas (estroboscópicas).

Las mismas se colocarán de manera tal de ser visibles desde cualquier lugar.

Los indicadores visuales deben ser visibles a una distancia de 3m en cualquier dirección comprendida en un ángulo de 22,5°.

El nivel sonoro de los indicadores debe ser mayor de 60 dBA a 1m, en cualquier dirección.

El nivel sonoro: alto 93 dBA, medio 89 dBA, bajo 82dBA.

La energía para funcionamiento de los dispositivos de señalización acústica u óptica (luces estroboscópicas) será provista por una fuente independiente del lazo de control, a través de un lazo de

alimentación supervisado, alimentado desde la Central de Incendio o una fuente de alimentación supervisada.

DE LOS MÓDULOS AUXILIARES

Se emplearán módulos de control direccionables para supervisar y controlar la operación de circuitos de señalización (luces de emergencias, luminarias de señalización y luces estroboscópicas) acústica y otros equipos (bombas, sistemas de control de acceso, automatismos de apertura de portones en garaje etc.).